ACTA MODIFICATORIA 02
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No CSA 02-2026

CONTRATISTA: HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S.

OBJETO: Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

FECHA: 24 de agosto 2026.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO**, mayor y vecino del Municipio de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.563.605 de Envigado, obrando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, nombrado como Rector, según Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, debidamente autorizado por el literal b) del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, la señora **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.884.496 actuando en nombre y representación de la persona jurídica **HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S**, identificada con el NIT No 900.381.048-1, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria 02, previas las siguientes consideraciones:

1) El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y Holística Organizacional S.A.S. identificada con NIT N° 900.381.048-1 representada legalmente por la señora Claudia Patricia Vélez Tobón, identificada con cédula de ciudadanía No 42.884.496, celebraron el contrato CSA 02-2026, cuyo objeto es contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, por un valor de ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos M/L ($ 84.900.000) y un plazo inicial de dos (2) meses prorrogado en un (01) mes y quince (15) días de conformidad con el acta modificatoria 01.

2) Durante la ejecución del contrato, y conforme con lo indicado en el Acta de Recibo Parcial y de Inspección Técnica y el Acta Modificatoria 01, se efectuó el proceso de verificación y replanteo en sitio de las condiciones físicas y operativas requeridas para la adecuada implementación del sistema contratado. Como resultado de las actividades de ejecución y de las mediciones realizadas en campo, se identificaron circunstancias técnicas no advertidas durante la etapa de planeación, las cuales hacen necesario incorporar elementos adicionales y modificar algunos de los inicialmente previstos, con el fin de garantizar la funcionalidad, seguridad, interoperabilidad y adecuada operación del sistema integral de control de acceso.

3) En primer lugar, respecto del acceso vehicular, se evidenció que las condiciones reales de operación y maniobrabilidad requieren la sustitución

de las talanqueras inicialmente previstas por talanqueras articuladas, las cuales ofrecen un mejor desempeño operativo, mayor seguridad frente a las restricciones de espacio existentes y reducen el riesgo de afectación tanto de los equipos como de los vehículos que ingresan y salen de la Institución. Dichas talanqueras articuladas cuentan con mayores especificaciones técnicas las cuales las recibe la entidad sin acarrear un costo adicional, es decir un valor agregado por cuenta del contratista.

4) De igual forma, durante el replanteo de la adecuación del sistema se determinó la necesidad de construir una isla de protección para la instalación del sistema de acceso vehicular, elemento que no fue contemplado en los diseños iniciales debido a que únicamente fue posible establecer su necesidad una vez se realizaron las mediciones definitivas y la localización precisa de los equipos en el sitio de instalación. En igual sentido, esta estructura resulta indispensable para garantizar el correcto anclaje, estabilidad, protección física y funcionamiento de los dispositivos que conforman el sistema de control vehicular.

5) Con base en la inspección técnica realizada al sitio donde serán instalados los equipos de acceso peatonal, se identificó la necesidad de proteger dichos equipos debido al riesgo asociado a una eventual acumulación, empozamiento o ingreso de agua en el área, lo cual podría afectar los equipos a instalar; como medida preventiva se define la implementación de una base o realce en mortero para la instalación de los equipos evitando que estos se encuentren a nivel del piso terminado, y se reduzca el riesgo de afectación por posible acumulación de agua.

6) En ese sentido, y para evitar un posible riesgo asociado por las condiciones del tiempo atmosférico, dichos equipos deberán contar con una protección mediante forros impermeables antifluido por encontrarse a la intemperie; evitando también una excesiva acumulación de agua y polvo, principalmente para garantizar su funcionamiento continuo y evitar reparaciones costosas.

7) Adicionalmente, en desarrollo del proyecto se determinó la conveniencia técnica de incorporar nuevas condiciones de operación que hacen necesaria la instalación de un cerramiento tubular complementario, con el propósito de canalizar adecuadamente el flujo peatonal, impedir el ingreso por zonas no controladas y garantizar que el acceso de las personas se realice exclusivamente a través de los dispositivos electrónicos instalados, fortaleciendo así las condiciones de seguridad institucional y el control efectivo de ingreso.

8) Las actividades descritas no constituyen modificaciones caprichosas al objeto contractual, sino ajustes técnicos indispensables derivados de las condiciones reales encontradas durante la ejecución del contrato y de la necesidad de garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por la contratación. La omisión de estas intervenciones afectaría la funcionalidad integral del sistema, limitaría su eficacia operativa y disminuiría las condiciones de seguridad que se pretenden alcanzar con la implementación del proyecto.

9) Cabe destacar que las condiciones subyacentes del área de intervención presentaron variaciones operativas e imponderables topográficos y mecánicos que únicamente resultaron identificables al momento realizar el replanteo en sitio y ejecutar las mediciones de precisión en terreno. Estas circunstancias sobrevinientes, propias de la dinamización de las áreas físicas y de la variación en los patrones de circulación vehicular y peatonal de la Institución, exigieron una readaptación técnica inmediata, por ende, la integración de la isla de protección, la transición a talanqueras articuladas, el cerramiento de canalización y la protección de los equipos mediante forros antifluido, no obedecen a un cambio de alcance sino a un ajuste de ingeniería adaptativa indispensable para garantizar la integridad estructural de los equipos, la seguridad de los usuarios y la vida útil de la infraestructura ejecutada.

10) Desde la perspectiva jurídica y contractual, estas adecuaciones se fundamentan en el principio de eficacia y en la obligación de garantizar la idoneidad y plena funcionalidad del objeto contratado. La materialización de estos ajustes sobrevinientes asegura que la inversión realizada cumpla de manera efectiva con la finalidad pública e institucional perseguida, evitando la entrega de un sistema cuya operatividad se viese limitada por restricciones físicas no previsibles en el diseño conceptualizado. Así, la modificación planteada se configura como una medida proporcional, justificada y técnicamente necesaria que viabiliza el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal de la entidad estatal.

11) Desde la supervisión del contrato CSA 02-2026, y de conformidad con el Acta de Recibo Parcial y de Inspección Técnica suscrita el día 10 de agosto de la presente vigencia, se ha podido verificar que el contratista ha estado cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones a la fecha y que la adición de recursos es una medida imperativa para salvaguardar los intereses de la Institución y asegurar el éxito del objeto contractual y su ficha técnica. Es por esto que la entidad estatal considera necesario acudir a otras fuentes institucionales que financian las actividades relacionadas al proyecto contractual. Por tanto, los recursos adicionales se orientan a asegurar que la infraestructura y los dispositivos queden protegidos, correctamente instalados y plenamente articulados con el sistema integral de control de acceso.

12) En consecuencia, la adición contractual antes mencionada obedece a la necesidad de incorporar actividades y elementos complementarios que resultan indispensables para la correcta ejecución del objeto contratado, asegurando la adecuada puesta en funcionamiento del sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular, así como la protección de los bienes institucionales, el control efectivo del ingreso de personas y vehículos y la satisfacción del interés general que motivó la celebración del contrato, lo que conlleva a amparar el recurso público destinado en este proceso contractual.

13) Así mismo, la presente Acta Modificatoria 02 al contrato CSA 02- 2026 conserva la finalidad y naturaleza del objeto contractual, pues las actividades

incorporadas permiten completar la solución de control de acceso prevista para la sede principal de la entidad estatal.

14) En ese sentido, el presente documento materializa los fines esenciales previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con la protección del interés general, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política y la adecuada administración de los recursos públicos. De igual forma, articula los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209º superior y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, así como los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

15) Bajo este hilo conductor, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida bajo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad tiene la necesidad de modificar el contrato previo consentimiento del contratista, para que cumpla a satisfacción con el objeto, ficha técnica y todas las obligaciones contractuales, y sin superar el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16) Por lo anterior, se requiere modificar las actividades estipuladas inicialmente en el contrato CSA 02-2026, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del mismo, adicionando así recursos al contrato de la referencia y el suministro de las especificaciones descritas en la ficha técnica.

En consecuencia, de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO. Adicionar al valor del contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 42.159.277)**, para un valor total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 127.059.277).**

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. Modificar la cláusula tercera del contrato el cual quedará de la siguiente manera: **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA DÉBORA ARANGO se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 42.450.000),** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato transcurrido el primer (1) mes de ejecución, en la que conste el cumplimiento y avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las actividades, bienes y servicios requeridos conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso contractual.

b) Un segundo pago por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 42.450.000)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor inicial del contrato, una vez se haya efectuado el suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, de conformidad con las condiciones pactadas,

la ficha técnica, la propuesta presentada y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c) Un tercer pago por valor total de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($ 21.079.638)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la presente modificación al contrato, en la que conste el cumplimiento del mortero y de la isla, de conformidad con las condiciones pactadas, la ficha técnica, la propuesta presentada y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

d) Un cuarto y último pago por valor total de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 21.079.639)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total de la presente modificación al contrato, previa culminación de la ejecución contractual y en la que conste el cumplimiento del cerramiento tubular complementario y la protección de los equipos con forros impermeables antifluido, de conformidad con las condiciones pactadas, la ficha técnica, la propuesta presentada y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago que EL CONTRATANTE deba hacer a EL CONTRATISTA por la presente modificación al contrato, afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 149 expedido el 23 de abril de 2026 y Registro Presupuestal N° 792 del 2 de junio de 2026 con los siguientes rubros:

Rubro Presupuesto	Descripción
232020100400000000220102421201460000053010110	Productos metálicos maquinaria y equipo, puertas ventanas y sus marcos y umbrales para puertas de hierro acero o aluminio
232020100400000000220102478291160000053020110	Productos metálicos maquinaria y equipo, paquetes de software de otras aplicaciones

Y CDP 486 con fecha del 21 de agosto de 2026 y RP 1318 con fecha del 24 de agosto de 2026, que afectarán los rubros:

Rubro Presupuesto	Descripción
232020100400000000220106941283146000053020011	MAQUINARIA Y EQUIPOOTROS TUBOS Y CAÑOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO SIN COSTURA (EXCEPTO DE FUNDICIÓN)
232020200500000000220106954611146000053020011	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓNSERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS
232020200500000000220106954699146000053020011	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓNOTROS SERVICIOS DE INSTALACIÓN NCP

Expedidos por el Jefe de Oficina de Presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Agregar las siguientes obligaciones específicas de contratistas para el cumplimiento de la presente modificación:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ff) Efectuar la sustitución de los equipos inicialmente previstos para el control de acceso vehicular por talanqueras articuladas.
gg) Construir una isla de protección para la instalación del sistema de acceso vehicular.
hh) Realizar la implementación de una base o realce en mortero para la instalación de los equipos de acceso peatonal evitando que estos sean instalados a nivel del piso terminado.
ii) Ejecutar la instalación de un cerramiento tubular complementario con el propósito de canalizar adecuadamente el flujo peatonal de conformidad con la norma NSR-10 y demás normatividad legal vigente en Colombia sobre la materia.
jj) Entregar la protección de los equipos mediante forros impermeables antifluidos.

QUINTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá realizar el ajuste de las garantías, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente acta modificatoria y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

SEXTA: GRAVÁMENES. El CONTRATISTA deberá acreditar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta modificatoria, el pago de los gravámenes municipales que se causen con ocasión de la presente adición contractual, de conformidad con lo previsto en el contrato y en el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado vigente, allegando a la Entidad el respectivo soporte de pago para su verificación.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. La presente acta modificatoria requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por LAS PARTES. Las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de la presente acta modificatoria continúan vigentes.

OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se firma en Envigado, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO	**CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ TOBÓN**
Rector	Holística Organizacional S.A.S.

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado Contratista	Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Jefe Oficina Asesorá Jurídica	Nombre: Óscar Alberto Velásquez Rodríguez Cargo: Vicerrector Administrativo y Financiero
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"		